



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de Julio de 1905.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Valladolid Me ha presentado D. Hipólito Casas.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos cinco. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eugenio Montero Ríos*.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Valladolid á D. Federico Ordáx AVECILLA, cesante de igual cargo.

Dado en Palacio á treinta de Junio de mil novecientos cinco. —ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Eugenio Montero Ríos*.

(Gaceta del 1.º de Julio de 1905.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 10 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Agosto próximo á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de tercer orden de Valderas á Villafrechós, para el año de 1905, bajo el tipo de 5.024 pesetas y 11 céntimos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, arrojándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valladolid 28 de Junio de 1905. —El Gobernador interino, *Pedro Vitoria*.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con

fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Valderas á Villafrechós, del proyecto redactado para el año de 1905, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de cinco mil veinticuatro pesetas y once céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

139

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 10 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Agosto próximo á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Rioseco á Villalpando, para el año de 1905 y 1907, bajo el tipo de 9.991 pesetas 80 céntimos.

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujeción á los términos prevenidos en la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, arrojándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitación en los términos prescritos en la citada Instrucción, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valladolid 28 de Junio de 1905. —El Gobernador interino, *Pedro Vitoria*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Rioseco á Villalpando, proyecto redactado para el año de 1905 y 1907, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

140

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 10 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Agosto próximo á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para

conservacion de la carretera de Tordesillas á Zamora, para el año de 1905, bajo el tipo de 3.010 pesetas 70 céntimos.

La subasta se celebrará en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujecion á los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, arrojándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta, será el uno por ciento del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valladolid 28 de Junio de 1905.
—El Gobernador interino, *Pedro Vitoria*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion de la carretera de Tordesillas á Zamora, proyecto redactado para el año de 1905, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

141

Gobierno civil de la provincia.

Fomento.—Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas con fecha 10 del actual, este Gobierno civil ha señalado el día 9 de Agosto próximo á las

doce, para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, para el año de 1905 y 1907, bajo el tipo de 5.992 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, con sujecion á los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma el proyecto y condiciones respectivas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel de peseta, arrojándose en un todo al modelo siguiente, y la cantidad que ha de consignarse en depósito para tomar parte en la subasta será el uno por ciento del presupuesto de contrata, debiendo acompañar á cada pliego la carta de pago que así lo acredite.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales y de ser las más ventajosas, se procederá en el acto y únicamente entre sus autores á una segunda licitacion abierta en los términos

prescritos en la citada Instruccion, fijando la primera puja por lo menos en 100 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 50 pesetas.

Será de cuenta del rematante los derechos de insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Valladolid 28 de Junio de 1905.
—El Gobernador interino, *Pedro Vitoria*.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios para conservacion de la carretera de Castrogonzalo á Palencia, proyecto redactado para el año de 1905 y 1907, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata con estricta sujecion á los mencionados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra.)

(Fecha y firma del proponente)

142

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Negociado 3.º—Caza.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y pesca, expedidas por este Gobierno de provincia, durante el mes de Junio último.

Número	Fechas	Nombres y apellidos	Edad	Vecindad
274	3 Junio 1905	D. José Ercilla	27	Valladolid.
275	" " "	» Francisco García Arranz	43	Idem.
276	5 " "	» Leon San José	23	Laguna de Duero.
277	" " "	» Julian Merino	37	Valladolid.
278	" " "	» Santiago Cocho	67	Tiedra.
279	9 " "	» Liborio Morales	27	Morales.
280	" " "	» Manuel Gala Sanz	28	Valladolid.
281	10 " "	» Enrique Cardona	28	Idem.
282	" " "	» Francisco Herrero Ferndz.	30	Riosoco.
283	" " "	» Julian del Campo	29	Idem.
284	" " "	» Claudio Cid Bastardo	60	Idem.
285	12 " "	» Fausto Sayalero Martinez	19	Valladolid.
286	" " "	» Carlos Sayalero Martinez	19	Idem.
287	13 " "	» Pantaleon Martin Cordero	29	Velascalvaro.
288	" " "	» Tomás Rebollo	65	Villabragima.
289	" " "	» Nicasio Rodriguez	66	El Carpio.
290	" " "	» Melecio Sanz	39	Valladolid.
291	16 " "	» Hermenegildo Rodriguez	37	Pollos.
292	17 " "	» Francisco Gonzalez	35	Valladolid.
293	" " "	» Ramon Gallego Lopez	60	Idem.
294	" " "	» César de Medina Bocos	31	Idem.
295	19 " "	» Dionisio Alonso	54	Idem.
296	23 " "	» José Eladio Martin	26	Idem.
297	" " "	» Alberto Beain Esteban	20	Idem.
298	24 " "	» Ignacio Marcos Rodriguez	29	Carpio
299	" " "	» Agustin Garcia	40	Muriel
300	27 " "	» Segundo Garcia Moto	35	Valladolid.
301	" " "	» El mismo	"	Idem.
302	" " "	» El mismo	"	Idem.
303	29 " "	» Luis Ruiz Zerrilla	39	Madrid.
304	30 " "	» José Lagunero	30	Peñafiel.
305	" " "	» Eugenio Lobato Fernandez.	29	CastrohuevedeEsgueva
306	" " "	» Deogracias Lopez	50	Amusquillo
307	" " "	» Juan Lopez Garcia	28	Idem.
308	" " "	» Bienvenido Garcia	25	Villanueva de los Infantes

Valladolid 1.º de Julio de 1905.—El Gobernador interino, *Pedro Vitoria*.

Núm. 1.393.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CÉDULAS PERSONALES.

CIRCULAR

La Direccion general del Tesoro público, autorizada por Real orden de 28 de Junio próximo pasado, acordó prorrogar el plazo de recaudacion voluntaria del impuesto de Cédulas personales en esta provincia, hasta el día 31 del actual mes.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Valladolid 1.º de Julio de 1905.
—El Delegado de Hacienda, *Jose Solís de la Huerta*.

NUM. 1.380.

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

El Excmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases pasivas en Circular de 8 de los corrientes me dice lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunica á esta Direccion general, con fecha 24 de Mayo próximo pasado, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Direccion general, proponiendo reglas para la justificacion de personalidad respecto al pago de créditos procedentes de haberes activos y pasivos derivados de servicios de Ultramar, abonables según la Ley de 30 de Julio último.—Resultando, que tanto esa Direccion general como la Intervencion general de la Administracion del Estado, estima conveniente que para facilitar el cobro de los referidos créditos á los acreedores directos por los indicados conceptos, se dicten reglas que dejando á cubierto los intereses del Tesoro, evite á los interesados dilaciones y gastos superfluos que puedan mermar en gran parte sus reducidos créditos, para lo cual propone se apliquen á estos casos las disposiciones que regulan el pago de haberes á herederos de empleados fallecidos, contenidas en el art. 52 del Real decreto de Ordenaciones de Pagos de 24 de Mayo de 1891, y las relativas á autorizaciones ad-



ministrativas para el de haberes de Clases pasivas, consignadas en el Reglamento de 21 de Julio de 1900, con las modificaciones que hacen necesario la diversidad de los créditos.—Considerando que las razones alegadas son atendibles y las medidas propuestas garantizan suficientemente los intereses del Tesoro.—S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado, ha tenido á bien resolver: 1.º Que á tenor de lo dispuesto por el art. 52 del Real decreto de 21 de Mayo de 1891, en los casos de sucesion ab-intestato directo y sucesiones entre hermanos y viudas sin hijos, pueda justificarse el derecho por medio de informacion testifical, cualquiera que sea el importe de los sueldos que deba satisfacerse, siempre que se acredite el fallecimiento del acreedor mediante la oportuna certificacion. Dicha informacion administrativa deberá practicarse ante el Interventor de Hacienda y censurarse por el Abogado del Estado de la provincia en que residan los herederos, previa instancia de los mismos solicitándolo; y respecto de los de la provincia de Madrid, ante el Interventor de la Direccion general de la Deuda y Clases pasivas, y censurarlas el Abogado del Estado adscrito á la misma; entregándose dichas informaciones á los interesados para su presentacion en ese Centro directivo.—2.º Que en los demás casos la documentacion exigible será, respecto á las herencias testamentarias: la partida de defuncion del causante y testimonio en que se inserte la cabeza, cláusula de institucion de herederos y pié del testamento; y en las herencias ab-intestato, el testimonio de la declaracion judicial de herederos. Si alguno de éstos fuese menor, debería acreditarse la personalidad del tutor por medio de certificacion que justifique estar en posesion del cargo.—Y 3.º Que para el cobro de haberes comprendidos en los apartados A y B del artículo 1.º de la Ley de 30 de Julio de 1904, puede utilizarse el procedimiento de la autorizacion administrativa que establece el artículo 93 del Reglamento de Clases pasivas y el modelo oficial, con las alteraciones consiguientes á la clase de obligacion que haya

de satisfacerse y con la limitacion de que tales autorizaciones sólo podrán extenderse ante las Intervenciones de Hacienda, que cuidarán de justificar la personalidad de los interesados.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos previniéndole que la autorizacion de que trata la regla 3.ª, deberá sujetarse al modelo adjunto, en el cual se sustituirán las palabras consignadas en letras bastardilla con las correspondientes á cada caso, y cuyas autorizaciones deberán entregarse á los interesados para su presentacion en este Centro.

Asimismo recomiendo á V. S. se sirva disponer la publicacion de la preinserta Real orden en el *Boletín oficial* de esa provincia, llamando la atencion de los Alcaldes acerca de la conveniencia de dar la mayor publicidad á lo resuelto en beneficio de los interesados.»

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, recomendando á los Sres. Alcaldes, procuren dar la mayor publicidad á la preinserta Real orden.

Valladolid 27 de Junio de 1905.—El Interventor de Hacienda, *Alfredo Marquerie*.—V.º B.º, El Delegado de Hacienda, *José Solís de la Huerta*.

Modelo que se cita.

INTERVENCION

DE LA

(Direccion general de la Deuda y Clases Pasivas ó de la Delegacion de Hacienda de.....)

Timbre

A presencia del Sr. Interventor, comparece D. *Juan Rodriguez y Fernandez*, vecino de *Fuenteclara*, provincia de *Leon*, con cédula personal núm. 80 clase 9.ª, expedida en *Fuenteclara* con fecha 10 de Mayo de 1905, y manifiesta que autoriza á Don *Ruperto Ruiz y Chaves*, vecino de *Madrid*, para hacer efectivo en la Tesorería de la Direccion general de la Deuda y Clases Pasivas el crédito de Ultramar por el concepto de haberes (*activos ó pasivos*), importante *ciento cincuenta y dos pesetas noventa y ocho céntimos*, representado por el resguardo nominativo expedi-

do con el núm. 1.026 por (*la Ordenacion de Guerra, Intervencion de Marina ó Direccion de la Deuda*) á favor de (*el mismo interesado*) ó de *D. Fulano de Tal*, de quien es heredero legítimo)

Testigos, D. *Pedro Garcia Faez* y D. *Manuel Romero y Tejada*, vecinos de *Leon*, con cédulas personales números 105 y 1.036, clase 7.ª y 9.ª, expedidas en *Leon*, á 10 de Abril y 15 de Mayo de 1905.

Y para que conste lo firman en *Leon* á ocho de Junio de mil novecientos cinco.

(Firma del interesado) (Firmas de los testigos)

El Interventor.

(Sello de la Intervencion)

INTERVENCION

DE

Tomada razon de esta autorizacion en el registro especial, con el núm.....

El Oficial del Negociado.

ACEPTACION.—Conozco al interesado, acepto su autorizacion y respondo, exhibiendo mi cédula personal núm clase..... expedida en.....

Madrid..... de..... de 190...

El Apoderado.

Direccion general de la Deuda y Clases Pasivas

TESORERIA

Tomada razon de este poder, se une á la factura de presentacion del resguardo, que lleva el número.....

Madrid..... de..... de 190...

El Cajero.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 1.392.

San Vicente del Palacio.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el año de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de

quince días á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones de agravios que crean oportunas, pues pasado dicho término ninguna será admitida.

San Vicente del Palacio 26 de Junio de 1905.—El Alcalde, *Mariano Vega*.

Igual invitacion hace el Ayuntamiento de
Valdestillas

Núm. 1.390.

La Seca.

Rescindido por este Ayuntamiento el contrato de arrendamiento del arbitrio municipal titulado «Romana», referente al año actual, por decreto de este día he acordado celebrar en estas Casas Consistoriales el día 15 de Julio próximo á la hora de las diez, bajo mi presidencia ó la del Teniente en quien delegue y con asistencia del Sr. Regidor Sindico nueva subasta en arriendo de tal arbitrio, por término de cinco meses del corriente año, bajo el tipo de 62 pesetas 50 céntimos y conforme á las condiciones que obran de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento.

A las proposiciones que serán extendidas en papel sellado común de la clase 11.ª precisamente y admitidas conforme al modelo adjunto durante el plazo de media hora que la presidencia concederá, habrá de acompañarse además de la cédula personal del proponente, carta de pago que acredite haber consignado en la Caja de este Municipio el 5 por 100 del tipo de subasta, importante 3 pesetas 13 céntimos, depósito que elevará al 10 por 100 la persona á quien definitivamente se adjudique el servicio.

El Licenciado D. *Cárlas Gil Perrin*, con residencia en *Medina del Campo*, es el autorizado por la Corporacion municipal para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900.

Si en el día expresado no se presentase licitador alguno se celebrará segunda subasta bajo iguales condiciones el día 17 del propio mes de Julio á la hora de las once.

La Seca 28 de Julio de 1905.—El Alcalde, *Delfin Bayon*.—El Secretario del Ayuntamiento, *Adolfo Costales*.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para arrendarse el arbitrio municipal titulado «Romana» por término de cinco meses del corriente año, se compromete á tomarle á su cargo conforme á ellas por la suma de....., (aquí la cantidad en letra por pesetas).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 1.388.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Capital, en providencia fecha veintisiete del mes corriente dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, ha acordado se cite á las personas que abajo se expresan, para que el día veintiuno del mes de Julio próximo á las nueve de la mañana comparezcan ante la Seccion de la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Capital, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral, procedente de la causa seguida contra Luis Calleja y otros, sobre disparo, lesiones y atentado, previniéndose á los citados que, si no comparecen en el día, hora y sitio indicados, incurrirán en las responsabilidades que marca el artículo 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, ó sea, los testigos y peritos en la multa de cinco á cincuenta pesetas, y con apercibimiento el procesado ó procesados de ser reducidos á prision provisional.

Personas que han de citarse.

Testigos.

Florencio Tapia, Leandro Campos, cuyos domicilios se ignoran. Valladolid 27 de Junio de 1905.—Licenciado, Gregorio Nuñez.

Núm. 1.387.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. D. Adolfo Suarez, Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad ha acordado por providencia de hoy en cum-

plimiento á una carta orden de la Superioridad se cite á los sujetos que á continuacion se expresan, para que el día catorce del próximo mes de Julio y hora de las nueve y media de su mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta Ciudad, á fin de celebrar las sesiones del juicio oral en causa contra Isidro Navarro Elicegui, sobre estupro, bajo apercibimiento de que si no compareciesen ni alegasen justa causa que se lo impida se les impondrá la multa que previene la ley.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo ordenado por dicho Sr. Juez, expido la presente cédula original que firmo en Valladolid á veintiocho de Junio de mil novecientos cinco.—El actuario, Luis Esteban.

Testigos que se citan.

Pio y José Sabugo, estudiantes que vivieron en esta Ciudad calle de Nuñez de Arce, 30.

Núm. 1.389.

VILLALON.

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez de instruccion de este partido, en el sumario que instruye sobre falsedad de acta electoral, acordó que por el ignorado paradero de Francisco Aparicio de la Rosa, Felipe de Castro Alvarez, Policarpo Diez de la Rosa, Isaac Blanco Ordoñez, Evaristo Tristan Prieto, Domingo Prieto de la Rosa, Miguel Tristan García, Bernardino de Castro Alvarez, Francisco Marban Martin, Fernando Camino Fernandez, Lucio Merino Guerra, Lorenzo Sampedro de la Rosa, Serapio Gil Fierro, Julian García Gil, Gerardo Florez García, Francisco Gutierrez García, Plácido Ruiz Gil, Eugenio Ruiz Gil y Joaquin Gil del Rey, vecinos de Herrin de Campos, se citara á éstos por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Valladolid, á fin de que comparezcan en el término de diez días desde la publicacion de la presente en dicho periódico ante la Audiencia de este Juzgado como testigos á declarar á tenor de lo acordado en referida causa.

Villalon á 13 de Junio de 1905.—El Escribano, Juan Brusés.

Juzgados municipales.

Núm. 1.381.

SERRADA.

Don Mariano Martin Martin, Juez municipal de esta villa de Serrada.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido de Medina del Campo, ha sido devuelto á este Juzgado municipal de mi cargo, para los efectos del art. 402 de la Ley Hipotecaria, un expediente posesorio incoado á instancia de Doña Basilisa Fadrique Moyano, de esta vecindad, por el que se trata de inscribir la posesion de dos fincas urbanas, sitas en el casco de esta poblacion; por resultar en el Registro asiento contradictorio en las mismas en favor de D. Vicente Roman Martin, vecino que fué de esta villa.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los herederos ó representantes legales del expresado D. Vicente Roman Martin, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga sobre referidas fincas, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Serrada á veinte de Junio de mil novecientos cinco.—Mariano Martin.—P. S. M., Pedro de Evan.

Fincas de cuyo asiento se trata:

Una casa sita en el casco de esta poblacion y su calle Real, señalada con el número 47, ocupa una superficie de ciento veinte metros cuadrados; linda por la derecha de su entrada, izquierda y testero con casas de D. Canuto de Castro Alonso, y por el frontis con referida calle Real.

Un pajar y corral sito en la misma calle Real, señalado con el núm. 12, mide una extension superficial de sesenta y cinco metros cuadrados, linda por la derecha con casa de D. Joaquin Moyano Garcia, por la izquierda y testero con otra de D. Canuto de Castro Alonso y por el frontis con dicha calle Real.

Serrada veinte de Junio de mil

novecientos cinco.—El Juez municipal, Mariano Martin.—El Secretario, Pedro de Evan.

147

Núm. 1.382.

SERRADA.

Don Mariano Martin Martin, Juez municipal de esta villa de Serrada.

Hago saber: Que por el Sr. Registrador de la Propiedad de este partido de Medina del Campo, ha sido devuelto á este Juzgado municipal de mi cargo, para los efectos del art. 402 de la Ley Hipotecaria, un expediente posesorio incoado á instancia de D. Constantino de San Miguel, de esta vecindad, por el que se trata de inscribir la posesion de una finca urbana, sita el casco de esta poblacion, por resultar en el Registro asiento contradictorio en la misma á favor de D. Nicasio, don Rufino y D. Mariano Alonso Montes, vecinos que fueron de esta villa.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los herederos ó representantes legales de expresados señores, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á exponer lo que á su derecho convenga sobre referida finca, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Serrada á veinte de Junio de mil novecientos cinco.—Mariano Martin.—P. S. M., Pedro de Evan.

Finca de cuyo asiento se trata.

Una casa sita en el casco de esta poblacion y su Plazuela del Rollo, señalada con el número 4, de una superficie de ochenta metros cuadrados, linda por la derecha de su entrada con otra de herederos de Deogracias Perez, izquierda con otra de herederos de Agustin Martinez, espalda con calle de la Fragua y por el frontis con referida Plazuela del Rollo.

Serrada á veinte de Junio de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Mariano Martin.—El Secretario, Pedro de Evan.

148

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputacion